



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°470-2024-MDSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA CATQUIS RACKRA MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN EL CASERIO DE SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2620644

En el Distrito de San Marcos, provincia de Huari, Región Ancash siendo las 10:30 horas del día 27 de marzo del 2025, se instalaron en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los miembros del comité de selección designados mediante Formato 04 de Designación de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°470-2024-MDSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, de fecha 26 de febrero del 2025, todo con la finalidad de iniciar el acto de presentación, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°470-2024-MDSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA CATQUIS RACKRA MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN EL CASERIO DE SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2620644

Acto seguido se corrobora el Quórum del comité de selección en marco de lo establecido en el Artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para este procedimiento de selección se verifica los siguientes integrantes; en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

- MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ	- Titular presidente
- JULIO CESAR CERNA QUIROZ	- Titular Miembro 1
- JUDITH BENEDICTA VARILLAS MUÑOZ	- Titular Miembro 2
- ELADIO YONNY ROMANI MAUTINO	- Suplente presidente
- NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN	- Suplente Miembro 1
- ALFREDO NACION FERRER	- Suplente Miembro 2

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nr o.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	20531801084	CONTRATISTAS UNIDOS BAHUA S.A.C.	Válido	2025-03-03 20:27:45.0	20531801084
2	20534205831	MEDINA'S INGENIEROS GENERALES E.I.R.L.	Válido	2025-02-28 18:43:53.0	20534205831
3	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido	2025-03-13 21:03:34.0	20542513439
4	20560168994	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C	Válido	2025-03-13 21:49:05.0	20560168994
5	20600159721	INVERSIONES JL QUELLEYACO S.A.C.	Válido	2025-03-12 17:36:50.0	20600159721
6	20600341325	CONSTRUCTORA RIVERA AQUINO S.A.C.	Válido	2025-03-03 20:09:40.0	20600341325
7	20600628560	CONSTRUCTORA SEÑOR DE LOS MILAGROS DE RAHUAPAMPA S.A.C.	Válido	2025-03-03 20:24:42.0	20600628560
8	20603025301	VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido	2025-03-02 22:35:02.0	20603025301
9	20604242925	TOPOMARKS TOPOGRAFIA, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Válido	2025-03-06 09:47:11.0	20604242925
10	20604791724	CORPORACION V & C ASOCIADOS S.A.C.	Válido	2025-03-05 00:06:37.0	20604791724
11	20611781505	GRUPO BAHÍ S.A.C	Válido	2025-03-12 18:22:57.0	20611781505





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Posteriormente, se verifica las ofertas presentadas, teniendo el siguiente resultado:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Notas/Acciones
1	20604242925	TOPOMARKS TOPOGRAFIA, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	14/03/2025	19:26:11	20604242925	14/03/2025	19:26:58	Enviado	Valido	
2	20600159721	CONSORCIO FAE	14/03/2025	19:25:51	20600159721	14/03/2025	20:50:40	Enviado	Valido	

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

1ERA FASE

Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección, proceden con la verificación de las propuestas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, calificación de los requisitos y evaluación de los factores de conformidad al acápite 2.2.1.1. Del Sub numeral 2.2.1. Del numeral 2.2. Del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas, el resultado de la revisión es la siguiente:

POSTORES			POSTOR 01 TOPOMARKS TOPOGRAFIA, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R. L	POSTOR 02 CONSORCIO FAE
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA			PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Obligatorio	SI	SI
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Obligatorio	NO (VER NOTA 1)	SI
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Obligatorio	NO (VER NOTA 1)	SI
4	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).	Obligatorio	SI	SI
5	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4).	Obligatorio	SI	SI
6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5).	Obligatorio	NO CORRESPONDE	SI
7	g) Precio de la Oferta (Anexo N° 6).	Obligatorio	NO (VER NOTA 2)	SI
ESTADO DEL POSTOR			NO ADMITIDO	ADMITIDO

NOTA 1: TOPOMARKS TOPOGRAFÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L

Observación N° 1

Se ha identificado una inconsistencia en la información proporcionada por el postor con respecto a la designación del cargo de su representante legal. En el certificado de vigencia presentado, se indica que la representante legal ostenta el cargo de "Gerente". No obstante, al realizar la verificación correspondiente en la plataforma del Buscador de Proveedores del Estado, se observa que el cargo registrado es "Titular – Gerente" para la misma persona, sin mantener la uniformidad de en su identificación.

Asimismo, se ha evidenciado que el sello utilizado en la documentación presentada por la empresa TOPOMARKS TOPOGRAFIA, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. hace referencia al cargo de "Gerente", pese a tratarse de una empresa de tipo E.I.R.L. Esta discrepancia genera dudas sobre la precisión y uniformidad de la información proporcionada, generando incertidumbre sobre la capacidad de representación del postor en el proceso de selección.

Figura 1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TOPOMARKS TOPOGRAFIA, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE

Extraído de la oferta técnica del postor, folio 5

Figura 2

<p>Representantes</p> <p>GARCIA ROBLES HENDERSON SANTIAGO Tipo de Documento: D.N.I. - 70227829</p> <p>Órganos de Administración</p> <p>GARCIA ROBLES HENDERSON SANTIAGO Tipo de Documento: D.N.I. - 70227829 CARGO: Titular - Gerente</p>

Extraído de la página Buscador de Proveedores del Estado

Respecto a ello y según el artículo 11 Actualización de información en el RNP del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO;

"11.1. Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP.

11.2. La actualización de la información legal de proveedores de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras comprende la variación de la siguiente información: domicilio, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de la adquisición de la condición de socios, accionistas, participacionistas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal, que son comunicados conforme a los requisitos establecidos en la Directiva correspondiente".

Bajo ese contexto, se puede evidenciar que el Reglamento claramente indica que la información legal tendrá que estar actualizada para su intervención en el proceso de contratación. Asimismo cabe mencionar que, en el anexo N° 2 existen obligaciones que los postores deben respetar para presentarse a un procedimiento de selección, como es el caso del principio de integridad, respecto a la conducta guiada por la honestidad y veracidad de los participantes, evitando cualquier práctica indebida, y que tal como señala dicho principio en caso de configurar alguna de esas inconductas deberán ser comunicadas a las autoridades pertinentes, es así que, por ejemplo, el caso de no actualizar su información pese a que la Ley lo obliga, es una conducta perjudicial a los intereses del Estado, por lo tanto la honestidad y veracidad que indica el principio ha sido transgredida por el postor.

Añadiendo también, que se puede indicar que ha sido vulnerado lo prescrito en el Anexo N° 2, en relación al punto iii), debido a que efectivamente no solo se indica que deberá observar las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado, sino, también, las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debiéndose por consiguiente respetar los principios de dicha norma, tales como el de legalidad que el postor está trasgrediendo, así como el de presunción de veracidad, ya que, como indica el artículo 11 del Reglamento, para que cualquier proveedor pueda participar del proceso de contratación debe tener actualizada su información, lo que no se ha cumplido, por lo que trastoca el principio de presunción de veracidad. Finalmente, se ha vulnerado los puntos v) y vi) del Anexo N° 2, debido a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que las reglas del procedimiento de selección son aquellas referidas al ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento.

El postor, al no cumplir con la presentación de una información adecuada, incurre en una transgresión establecida en la declaración jurada a la que se hace referencia en el anexo 2. En particular, en el ítem VI de dicha declaración, el postor manifiesta expresamente lo siguiente:

"Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección."

En consecuencia, la falta de coherencia y precisión en la información proporcionada pone en entredicho el cumplimiento del compromiso asumido en la citada declaración jurada generando incertidumbre respecto a la autenticidad y confiabilidad de la información presentada.

Figura 3

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

Extraído de la oferta técnica del postor, folio 11

NOTA 2: TOPOMARKS TOPOGRAFÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L Observación N° 1

Se ha identificado que el postor a incurrido en el casual de infracción establecida en el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, la cual se detalla a continuación:

j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) o a la Central de Compras Públicas - Perú Compras94.

Ahora bien, realizando un análisis exhaustivo se tiene lo siguiente:



Cuadro 1:

Documentos de la oferta del postor	Firma del representante
<p>Anexo N° 1 – Declaración jurado de datos del postor</p> <p>(folio 4 de la oferta del postor)</p>	<p>z. trabajo.gov.pe/servicios-en-linea-z-z/ y se e la retención del diez por ciento (10%) del rdiciones previstas en el numeral 149.4 del información se tendrá en cuenta en caso de</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>Henderson Santiaao Garcia Robles GERENTE</p> <p>TOPOMARKS E.I.R.L</p>

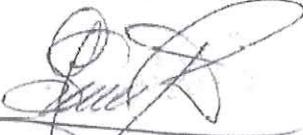
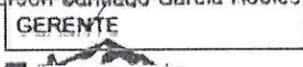
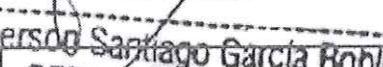
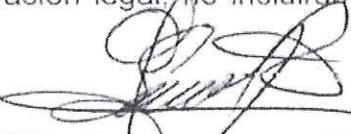
[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<p>Anexo N° 2 – Declaración jurada (folio 11 de la oferta del postor)</p>	<p>2025.</p> <p> Henderson Santiago García Robles GERENTE  REPRESENTANTE LEGAL TOPOMARKS TOPOGRAFIA, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.</p>
<p>Anexo N° 3 – Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico (folio 12 de la oferta del postor)</p>	<p> Henderson Santiago García Robles GERENTE  REPRESENTANTE LEGAL TOPOMARKS TOPOGRAFIA, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.</p> <p><i>(Handwritten mark: a circle with a dot)</i></p>
<p>Anexo N° 4 – Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra (folio 13 de la oferta del postor)</p>	<p> Henderson Santiago García Robles GERENTE </p> <p><i>(Handwritten mark: a stylized signature)</i></p>
<p>Anexo N° 6 – precio de la oferta (folio 20 de la oferta del postor)</p>	<p>neración legal, no incluirán en el prec</p> <p> Henderson Santiago García Robles GERENTE  leo previsto en la Resolución de Superintendenc</p>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Figura 4

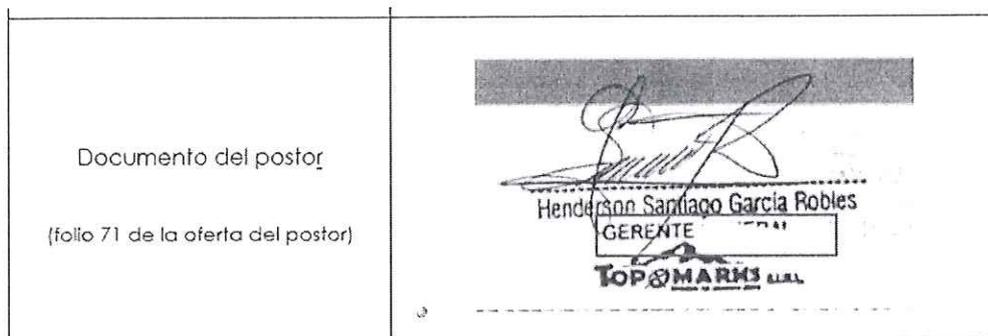


Extraído de la oferta del postor- folio 71

De lo anterior y tras el análisis comparativo de los sellos presentados de la oferta del postor, en las imágenes proporcionadas del cuadro, se observan diferencias notorias entre el sello utilizado en los documentos de la oferta y el que aparece en la figura 4, la cual es el sello original. Se detallan las siguientes inconsistencias:

1. Diferencias observadas en el sello

- En los documentos de la oferta (imágenes con recuadro rojo), presentado en el cuadro 1; el texto del sello presenta irregularidades existe superposición de elementos editados.
- En la imagen original (figura 4), el sello mantiene una uniformidad en la distribución del texto y la calidad de impresión.
- La línea inferior y la imagen de la montaña en el sello de la imagen presentan signos de manipulación digital, con bordes irregulares y elementos desplazados.



- Mientras que en la figura 4, los elementos gráficos del sello se ven nítidos y bien definidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Todos los argumentos antes mencionados son evidenciados en el cuadro 1, los sellos presentados en la oferta demuestran indicios claros de adulteración, evidenciados por diferencias en la tipografía, alineación y composición gráfica. Esta alteración constituye una irregularidad grave que afecta la transparencia y legalidad del proceso de contratación. En particular del anexo 6- precio de la oferta.

Haciendo mención a la **Resolución N° 0341-2023-TCE-S3**, donde el Tribunal de Contrataciones ha descalificado a postores por presentar documentos con alteraciones gráficas, incluyendo firmas y sellos modificados.

Bajo ese contexto, resulta necesario precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; toda vez que, el Artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, para el caso de las ofertas económicas únicamente son subsanables los extremos de **la rúbrica y la foliación**; por ende, no existe cuerpo normativo que permita la subsanación del presente error; máxime cuando afecta el carácter esencial de la oferta al tener documentación adulterada, hecho que no puede ser conservable; muy por el contrario, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ha indicado para estos casos lo siguiente:

Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1301-2022-TCE-S4; Fundamento 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente:

Debe tenerse claro que es **responsabilidad de los postores presentar una oferta clara**, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante **haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad**; máxime, si como se ha desarrollado, **no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso**.

Adicionalmente, el Tribunal antes mencionado también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

"(...)

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que **los postores son responsables por el contenido de sus ofertas**, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta **no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado**, toda vez que **no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan**, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; **tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores**, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que **cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. **La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta**, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, **estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta**.

Así pues, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, **al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del postor.

2DA FASE

A continuación, el comité realiza la Revisión de los Requisitos De Calificación con respecto a los términos de referencia; obteniendo el siguiente resultado:

POSTORES		POSTOR 01 CONSORCIO FAE
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		PRESENTA DE FORMA CORRECTA
B	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD (ANEXO N° 10)	SI
ESTADO DEL POSTOR		CALIFICA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°470-2024-MDSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA				
CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA CATQUIS RACKRA MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN EL CASERIO DE SAN PABLO DE GORGOR DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2620644				
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				
POSTOR: CONSORCIO FAE				
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,636,155.69 (Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 69/100 soles), incluido impuestos, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.				
Se considerará como Obras Similares a, ejecución de obras que correspondan a: creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o reforzamiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o reconstrucción y/o renovación y/u optimización de: canales de irrigación y/o alcantarillado pluvial.				
N°	EMPRESA	NUMERO DE DOCUMENTO	MONTO (S/)	OBSERVACIÓN
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	CONTRATO N° 065 -2021- GM-MPS	S/ 135,649.69	VÁLIDO
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR	CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA N° 14 -2021	S/ 684,708.48	VÁLIDO
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 014-2022-MDBA/GM	S/ 1,173,703.85	VÁLIDO
TOTAL			S/ 1,994,062.02	
EL POSTOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	SÍ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3ERA FASE

Culminada la Revisión de los Requisitos de Calificación, el comité de selección prosigue con la Evaluación de los Factores de Evaluación, obteniendo el siguiente resultado:

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas, "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACIÓN	POSTOR 01 CONSORCIO FAE
A	PRECIO	100 Puntos	100 Puntos
B	BONIFICACIÓN POR REMYPE	5% Del puntaje total	05 Puntos
PUNTAJE FINAL			105 Puntos

Siendo las 16:30 horas del mismo día, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el comité otorga la **Buena Pro** al **CONSORCIO FAE** (conformado por las empresas: INVERSIONES JL QUELLEYACO S.A.C. & YAEV E.I.R.L.) con su oferta económica ascendente a S/ 1,636,155.69 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 69/100 SOLES).

Sin más puntos que tratar firman los presentes en señal de conformidad.

ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
PRESIDENTE TITULAR

1ER MIEMBRO TITULAR
JULIO CESAR CERNA QUIROZ

2DO MIEMBRO TITULAR
JUDITH BENEDICTA VARILLAS MUÑOZ

